

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDLV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IOARR ¿PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA EN EL (LA) DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N°2603643

Ruc/código :	20546067026	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	EDILMAQ S.A.C.	Hora de envío :	16:29:41

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN EL INCISO E SOLICITAN QUE EL PARTICIPANTE DEBE PRESENTAR CATÁLOGOS, FOLLETOS, FICHAS TÉCNICAS O MANUALES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS. LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS LÍNEAS ARRIBA NO CONTEMPLAN EN SU TOTALIDAD LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POR ELLO SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR QUE EL PARTICIPANTE PUEDA PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA SUSTENTANDO LA INFORMACIÓN TÉCNICA QUE NO CONTEMPLAN LOS CATÁLOGOS, FOLLETOS, FICHAS TÉCNICAS U MANUALES

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: E Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 INCISO A Y B DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la observación y en coordinación con el área usuaria, de acuerdo al inciso a) del artículo 2, de la Ley de Contrataciones, SE ACOGE la observación, en busca de pluralidad de participantes en el presente proceso. Se amplía los requerimientos referentes sustento de oferta técnica. Se implementará en las bases integradas y quedará de la siguiente manera:

ACREDITACION:

Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas se podrá presentar folletos, instructivos, catálogos, fichas técnicas, manuales, declaración jurada sustentando la información técnica que no contempla los catálogos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Luego de revisar la observación y en coordinación con el área usuaria, de acuerdo al inciso a) del artículo 2, de la Ley de Contrataciones, SE ACOGE la observación, en busca de pluralidad de participantes en el presente proceso. Se amplía los requerimientos referentes sustento de oferta técnica. Se implementará en las bases integradas y quedará de la siguiente manera:

ACREDITACION:

Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas se podrá presentar folletos, instructivos, catálogos, fichas técnicas, manuales, declaración jurada sustentando la información técnica que no contempla los catálogos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDLV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IOARR ¿PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA EN EL (LA) DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N°2603643

Ruc/código : 20546067026

Nombre o Razón social : EDILMAQ S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 16:29:41

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN EL INCISO K SOLICITAN QUE EL POSTOR DEBE ADJUNTAR UNA CARTA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA MARCA O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DONDE AOTORIZA AL POSTOR A COMERCIALIZAR LA MARCA OFERTADA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMIR DICHA EXIGENCIA, YA QUE LAS OBLIGACIONES CON LA ENTIDAD SON ASUMIDOS POR EL POSTOR MÁS NO POR EL TITULAR DE LA MARCA, CONCESINARIO O DISTRIBUIDOR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.3 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 INCISO A Y B DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de evaluar la observación y en coordinación con el área usuaria, se ha determinado ACOGER la observación. Que, de la revisión de los pronunciamientos del OSCE, se establece que el único obligado a cumplir con las obligaciones derivadas de la adjudicación, es el propio postor, indistintamente de su calidad de representante, distribuidor o comercializador.

Para las bases integradas se suprime este requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Luego de evaluar la observación y en coordinación con el área usuaria, se ha determinado ACOGER la observación. Que, de la revisión de los pronunciamientos del OSCE, se establece que el único obligado a cumplir con las obligaciones derivadas de la adjudicación, es el propio postor, indistintamente de su calidad de representante, distribuidor o comercializador.

Para las bases integradas se suprime este requerimiento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDLV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IOARR ¿PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA EN EL (LA) DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N°2603643

Ruc/código : 20546067026

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : EDILMAQ S.A.C.

Hora de envío : 16:29:41

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARAR SI ES AÑO MODELO 2023, TODA VEZ QUE EN LA TARJETA DE PORPIEDAD VEHICULAR YA NO CONSIGNAN EL AÑO DE FABRICACIÓN

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: AÑO FAB **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la observación, el requerimiento es año modelo 2023 como mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ACOGE la observación, el requerimiento es año modelo 2023 como mínimo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDLV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IOARR ¿PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA EN EL (LA) DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N°2603643

Ruc/código : 20546067026

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : EDILMAQ S.A.C.

Hora de envío : 16:29:41

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCIÓN ACLARAR SI LAS TERMINOLOGÍAS SON SIMILARES O IGUALES (TURBO ALIMENTADO O AFTERCOOLER O TURBO INTERCOOLER)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** MOTOR **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Aclaración, según los requerimientos técnicos, se solicita un motor, diésel de 04 tiempos, turboalimentado, postenfriado (After cooler). Lo que es equivalente a un motor turboalimentado con sistema intercooler, componente que va instalado después del turbo con la finalidad de aumentar la densidad del aire y conseguir mayor potencia para el motor y/o se aceptarán motores con turbocooler.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Aclaración, según los requerimientos técnicos, se solicita un motor, diésel de 04 tiempos, turboalimentado, postenfriado (After cooler). Lo que es equivalente a un motor turboalimentado con sistema intercooler, componente que va instalado después del turbo con la finalidad de aumentar la densidad del aire y conseguir mayor potencia para el motor y/o se aceptarán motores con turbocooler.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDLV/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : IOARR ¿PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA EN EL (LA) DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N°2603643

Ruc/código :	20546067026	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	EDILMAQ S.A.C.	Hora de envío :	16:29:41

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

CONSULTAMOS AL COMITE DE SELECCIÓN QUE LA TOMA DE FUERZA DEBE SER INDICADO POR EL POSTOR DE ACUERDO A CADA FABRICANTE DEL CHASIS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: MOTOR **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Aclaración. Según los requerimientos técnicos, en el componente Toma fuerza debe estar acoplada al sistema de la caja de transmisión para que haga funcionar la bomba hidráulica. Adjunta ficha técnica del sistema de toma fuerza y bomba hidráulica. Quedando de la siguiente manera en las bases integradas: Toma de fuerza acoplada al sistema de la caja de transmisión para un acople directo a la bomba hidráulica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Aclaración. Según los requerimientos técnicos, en el componente Toma fuerza debe estar acoplada al sistema de la caja de transmisión para que haga funcionar la bomba hidráulica. Adjunta ficha técnica del sistema de toma fuerza y bomba hidráulica. Quedando de la siguiente manera en las bases integradas: Toma de fuerza acoplada al sistema de la caja de transmisión para un acople directo a la bomba hidráulica.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDLV/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : IOARR ¿PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA EN EL (LA) DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N°2603643

Ruc/código :	20546067026	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	EDILMAQ S.A.C.	Hora de envío :	16:29:41

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

CONSULTAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN EN EL SISTEMA ELECTRICO SI ES ALTERNADOR O TENSIÓN NOMINAL DE 12 Ó 24 VOLTIOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: SIST ELECT **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Aclaración. La función del cargador es proporcionar carga de 12 o 24 voltios a las baterías de un vehículo, quedando las bases integradas de la siguiente manera:

Tensión nominal de 12 o 24 Voltios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Aclaración. La función del cargador es proporcionar carga de 12 o 24 voltios a las baterías de un vehículo, quedando las bases integradas de la siguiente manera:

Tensión nominal de 12 o 24 Voltios.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDLV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IOARR ¿PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA EN EL (LA) DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N°2603643

Ruc/código : 20546067026

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : EDILMAQ S.A.C.

Hora de envío : 16:29:41

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

REVISADO LAS BASES ADMINISTRATIVAS SE OBSERVA LA POTENCIA DEL MOTOR, TODA VEZ QUE ES DEMASIADA CAPACIDAD PARA UN CAMIÓN CISTERNA DE 5000 GALONES, POR ELLO EN ARAS DE FOMENTAR MAYOR CONCURRENCIA DE PARTICIPANTES, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR POTENCIAS DE 300 CV EQUIVALENTE A 306 HP, DE NO SER ACOGIDA LA OBSERVACIÓN SUSTENDAR LAS MARCAS QUE FORMARON PARTE DEL ESTUDIO DE MERCADO

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** POTENCIA **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 INCISO A Y B DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisada la observación y en coordinación con el área usuaria, de acuerdo al inciso a) del artículo 2, de la Ley de Contrataciones, SE ACOGE la observación, en busca de pluralidad de participantes en el presente proceso. Se amplia los requerimientos referentes a potencia de motor. Se implementará en las bases integradas:

Potencia: 300 HP como mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Luego de revisada la observación y en coordinación con el área usuaria, de acuerdo al inciso a) del artículo 2, de la Ley de Contrataciones, SE ACOGE la observación, en busca de pluralidad de participantes en el presente proceso. Se amplia los requerimientos referentes a potencia de motor. Se implementará en las bases integradas:

Potencia: 300 HP como mínimo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDLV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IOARR ¿PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA EN EL (LA) DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N°2603643

Ruc/código : 20546067026

Nombre o Razón social : EDILMAQ S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 16:29:41

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

REVISADO LAS BASES ADMINISTRATIVAS SE OBSERVA EL EXTREMO DEL TORQUE, TODA VEZ QUE SOLICITAN DE 2050 NM, SIENDO EXCESIVO PARA UN CAMIÓN CISTERNA DE 5000 GLS. EN ARAS DE FOMENTAR MAYOR CONCURRENCIA DE PARTICIPANTES, SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCIÓN CONSIDERAR TORQUE DE 2000 NM. DE NO SER ACOGIDA LA OBSERVACIÓN, SUSTENTAR QUE MARCAS FORMARON PARTE DEL ESTUDIO DE MERCADO Y SI CUMPLEN CON ESTA E.T.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** TORQUE **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 INCISO A Y B DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisada la observación y en coordinación con el área usuaria, de acuerdo al inciso a) del artículo 2, de la Ley de Contrataciones, SE ACOGE la observación, en busca de pluralidad de participantes en el presente proceso. Se amplia los requerimientos referentes al torque de motor. Se implementará en las bases integradas:

Torque: 1200 NM como mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Luego de revisada la observación y en coordinación con el área usuaria, de acuerdo al inciso a) del artículo 2, de la Ley de Contrataciones, SE ACOGE la observación, en busca de pluralidad de participantes en el presente proceso. Se amplia los requerimientos referentes al torque de motor. Se implementará en las bases integradas:

Torque: 1200 NM como mínimo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDLV/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : IOARR ¿ PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA EN EL (LA) DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N°2603643

Ruc/código :	20546067026	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	EDILMAQ S.A.C.	Hora de envío :	16:29:41

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

CONSULTAMOS AL COMITE DE SELECCIÓN SI PUEDEN CONSIDERAR SISTEMA DE INYECCIÓN (BOMBA CONDUCTOR INYECTOR)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: MOTOR Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE SU OBSERVACIÓN. De acuerdo al principio de libre concurrencia y a fin de promover el libre acceso y participación de proveedores en este proceso se amplía el requerimiento técnico para el sistema de inyección del motor. El sistema de inyección de combustible, Bomba ¿ Conductor ¿ Inyector es un sistema moderno que según la información obtenida es un sistema eficiente para alimentar los motores diésel. Para las bases integradas se va considerar lo siguiente:

Motor: Sistema de combustible: Inyección directa con módulo de control electrónico o tipo Common Rail o Bomba - Conductor -Inyector.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE SU OBSERVACIÓN. De acuerdo al principio de libre concurrencia y a fin de promover el libre acceso y participación de proveedores en este proceso se amplía el requerimiento técnico para el sistema de inyección del motor. El sistema de inyección de combustible, Bomba ¿ Conductor ¿ Inyector es un sistema moderno que según la información obtenida es un sistema eficiente para alimentar los motores diésel. Para las bases integradas se va considerar lo siguiente:

Motor: Sistema de combustible: Inyección directa con módulo de control electrónico o tipo Common Rail o Bomba - Conductor -Inyector.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDLV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IOARR ¿PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA EN EL (LA) DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N°2603643

Ruc/código : 20546067026

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : EDILMAQ S.A.C.

Hora de envío : 16:29:41

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

CONSULTAMOS AL COMITE DE SELECCIÓN SI PUEDEN CONSIDERAR TRANSMISIÓN MECÁNICA SEMI AUTOMATIZADO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: MOTOR **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Evaluada la consulta y en coordinación con el área usuaria SE ACOGE la observación, para una mayor participación de postores y marcas, se amplía el requerimiento técnico para la transmisión. En las bases integradas quedara de la siguiente manera:

Transmisión: Mecánica, mecánica con cambios automatizados, mecánica con accionamiento automatizado o automática sincronizada o mecánica semi automatizado de 08 velocidades hacia adelante y 01 velocidad hacia atrás como mínimo. Indicar la relación de velocidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Evaluada la consulta y en coordinación con el área usuaria SE ACOGE la observación, para una mayor participación de postores y marcas, se amplía el requerimiento técnico para la transmisión. En las bases integradas quedara de la siguiente manera:

Transmisión: Mecánica, mecánica con cambios automatizados, mecánica con accionamiento automatizado o automática sincronizada o mecánica semi automatizado de 08 velocidades hacia adelante y 01 velocidad hacia atrás como mínimo. Indicar la relación de velocidades.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDLV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IOARR ¿PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA EN EL (LA) DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N°2603643

Ruc/código : 20546067026

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : EDILMAQ S.A.C.

Hora de envío : 16:29:41

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

CONSULTAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI PUEDEN CONSIDERAR EN LA TRACCIÓN BLOQUEO DE REENVIO Y TRABA DE DIFERENCIAL O BLOQUEO LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: TRACCIÓN **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Evaluada la consulta y en coordinación con el área usuaria SE ACOGE en busca de pluralidad de marcas. En las bases integradas quedara de la siguiente manera:

Tracción: Bloqueo de reenvío y traba diferencial o Bloqueo longitudinal y transversal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Evaluada la consulta y en coordinación con el área usuaria SE ACOGE en busca de pluralidad de marcas. En las bases integradas quedara de la siguiente manera:

Tracción: Bloqueo de reenvío y traba diferencial o Bloqueo longitudinal y transversal.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDLV/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : IOARR ¿PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA EN EL (LA) DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N°2603643

Ruc/código :	20546067026	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	EDILMAQ S.A.C.	Hora de envío :	16:29:41

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

DE LA REVISIÓN A LAS BASES ADMINISTRATIVAS SE OBSERVA LAS CAPACIDADES DE LOS EJES TODA VEZ QUE SON PESOS PARA CAMIONES VOLQUETES DE 15M3, POR ELLO EN ARAS DE FOMENTAR MAYOR CONCURENCIA DE PARTICIPANTES, SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCIÓN CONSIDERAR LAS SIGUIENTES CAPACIDADES:

CAPACIDAD EJE DELANTERO NO MENOR DE 6,300 KG.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** EJES **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 INCISO A Y B DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisada la observación y en coordinación con el área usuaria, de acuerdo al inciso a) del artículo 2, de la Ley de Contrataciones, SE ACOGE parcialmente la observación, en busca de pluralidad de participantes en el presente proceso.

Considerando que el camión cisterna debe cargar 5,000 gl de agua de regadío, el peso propio del tanque y otros pesos menores, las capacidades de carga del eje delantero y ejes posteriores deben tener como mínimo las siguientes capacidades y que se implementará en las bases integradas:

Ejes y Suspensión:

Eje delantero: Capacidad de carga técnica no menor de 7,000 Kg
Eje posterior: Capacidad de carga técnica no menor de 26,000 Kg

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Luego de revisada la observación y en coordinación con el área usuaria, de acuerdo al inciso a) del artículo 2, de la Ley de Contrataciones, SE ACOGE parcialmente la observación, en busca de pluralidad de participantes en el presente proceso.

Considerando que el camión cisterna debe cargar 5,000 gl de agua de regadío, el peso propio del tanque y otros pesos menores, las capacidades de carga del eje delantero y ejes posteriores deben tener como mínimo las siguientes capacidades y que se implementará en las bases integradas:

Ejes y Suspensión:

Eje delantero: Capacidad de carga técnica no menor de 7,000 Kg
Eje posterior: Capacidad de carga técnica no menor de 26,000 Kg

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDLV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IOARR ¿PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA EN EL (LA) DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N°2603643

Ruc/código : 20546067026

Nombre o Razón social : EDILMAQ S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 16:29:41

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

DE LA REVISIÓN A LAS BASES ADMINISTRATIVAS SE OBSERVA LA SUSPENSIÓN TODA VEZ QUE NO ESPECIFICA SI SE REFIERE A LA SUSPENSIÓN DELANTERA O POSTERIOR. EN ARAS DE FOMENTAR MAYOR CONCURRENCIA DE PARTICIPANTE, SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCIÓN CONSIDERAR SUSPENSIÓN DELANTERA Y POSTERIOR INDICAR DE ACUERDO A CADA FABRICANTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** SUSP **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART, 2 INCISO A Y B DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

del artículo 2, de la Ley de Contrataciones, SE ACOGE la observación, en busca de pluralidad de participantes en el presente proceso. Se amplía los requerimientos referentes a SUSPENSION del vehículo. Se implementará en las bases integradas de la siguiente manera:

SUSPENSION: Indicar sistema de suspensión delantero y posterior de acuerdo a diseño del fabricante, indicar bondades técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

del artículo 2, de la Ley de Contrataciones, SE ACOGE la observación, en busca de pluralidad de participantes en el presente proceso. Se amplía los requerimientos referentes a SUSPENSION del vehículo. Se implementará en las bases integradas de la siguiente manera:

SUSPENSION: Indicar sistema de suspensión delantero y posterior de acuerdo a diseño del fabricante, indicar bondades técnicas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDLV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IOARR ¿PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA EN EL (LA) DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N°2603643

Ruc/código : 20546067026

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : EDILMAQ S.A.C.

Hora de envío : 16:29:41

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

CONSULTAMOS AL COMITE DE SELECCIÓN SI EL FRENO DE ESTACIONAMIENTO ES NEUMÁTICO O RESORTE, ACLARAR PARA EVITAR CONFUSIONES

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** FRENOS **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Aclaración, según los requerimientos técnicos sobre ¿freno de estacionamiento¿, se solicita que puede ser neumático o de resorte. Para la integración de bases quedara de la siguiente manera:

Frenos

De Estacionamiento: Neumático o Resorte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Aclaración, según los requerimientos técnicos sobre ¿freno de estacionamiento¿, se solicita que puede ser neumático o de resorte. Para la integración de bases quedara de la siguiente manera:

Frenos

De Estacionamiento: Neumático o Resorte.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDLV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IOARR ¿PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA EN EL (LA) DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N°2603643

Ruc/código : 20546067026

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : EDILMAQ S.A.C.

Hora de envío : 16:29:41

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EL EXTREMO SUPERFICIE DE FRENADO: INDICAR, TODA VEZ QUE ESTA INFORMACIÓN ES CONTEMPLADA EN LAS FICHAS PARA UNIDADES DE MAYOR CAPACIDAD. POO LO TANTO SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMIR DICHA EXIGENCIA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** FRENOS **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 INCISO A Y B DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la observación y en coordinación con el área usuaria, de acuerdo al inciso a) del artículo 2, de la Ley de Contrataciones, SE ACOGE la observación, en busca de pluralidad de participantes en el presente proceso. Referente al sistema de frenos del vehículo se solicita, SUPERFICIE DE FRENADO: Indicar.

Para las bases integradas se suprime este requerimiento técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Luego de revisar la observación y en coordinación con el área usuaria, de acuerdo al inciso a) del artículo 2, de la Ley de Contrataciones, SE ACOGE la observación, en busca de pluralidad de participantes en el presente proceso. Referente al sistema de frenos del vehículo se solicita, SUPERFICIE DE FRENADO: Indicar.

Para las bases integradas se suprime este requerimiento técnico.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDLV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IOARR ¿PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA EN EL (LA) DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N°2603643

Ruc/código : 20546067026

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : EDILMAQ S.A.C.

Hora de envío : 16:29:41

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

REVISADO LAS BASES ADMINISTRATIVAS EN EL EXTREMO DEL TABLERO DE INSTRUMENTOS, SOLICITAN INFORMACIÓN QUE DEBEN SER EVALUADAS POR EL ÁREA USUARIA: SOLICITAN PANEL EQUIPADO CON TODOS LOS SENSORES (A QUE SENSORES SE REFIERE), TEMPERATURA DE ACEITES Y COMPONENTES (A QUE COMPONENTES SE REFIERE) FILTRO DE AIRE DEL MOTOR OBSTRUIDO. EN ARAS DE FOMENTAR MAYOR CONCURRENCIA DE PARTICIPANTES SOLICITAMOS REFORMULAR LO SOLICITADO EN EL TABLERO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** TABLERO **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART, 2 INCISO A Y B DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la observación y en coordinación con el área usuaria y de acuerdo al inciso a) del artículo 2, de la Ley de Contrataciones, SE ACOGE la observación, en busca de pluralidad de participantes en el presente proceso. Se amplía los requerimientos referentes a indicadores en tablero de instrumentos. Se implementa en las bases integradas:

Tablero de instrumentos: Odómetro, velocímetro y tacógrafo, radio AM/FM, MP3, USB, como mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Luego de revisar la observación y en coordinación con el área usuaria y de acuerdo al inciso a) del artículo 2, de la Ley de Contrataciones, SE ACOGE la observación, en busca de pluralidad de participantes en el presente proceso. Se amplía los requerimientos referentes a indicadores en tablero de instrumentos. Se implementa en las bases integradas:

Tablero de instrumentos: Odómetro, velocímetro y tacógrafo, radio AM/FM, MP3, USB, como mínimo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDLV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IOARR ¿PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA EN EL (LA) DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N°2603643

Ruc/código : 20546067026

Nombre o Razón social : EDILMAQ S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 16:29:41

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

SE OBSERVA LA CABINA EN SUS EXTREMOS: CABINA CERRADA TIPO FRONTAL SEGUN NORMAS INTERNACIONALES, REVISADO ALGUNAS FICHAS TECNICAS ESTA INFORMACIÓN LO CONTEMPLAN CHASIS DE GRAN CAPACIDAD COMO SON CAMIONES VOLQUETES DE 15M3 A MÁS QUE CARGAN MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, PERO EN ESTE CASO SON CAMIONES CISTERNAS QUE NORMALMENTE SU RECORRIDO ES EN LA CIUDAD. SOLICITAN CINTURONES DE SEGURIDAD DE DOS PUNTOS PARA ASIENTO CENTRAL EN ESTE EXTREMO DEBERÍA SER OPCIONAL YA QUE MUCHOS DE LOS CHASIS TRAEN ASIENTO PARA PILOTO Y COPILOTO. RESPECTO AL CHASIS QUE NO DEBE SUFRIR NINGUNA MODIFICACIÓN AL MOMENTO DEL MONTAJE DE LA TOLVA, MUCHOS DE LOS CHASIS SUFREN MODIFICACIÓN DEPENDIENDO DEL TIPO DE CARROCERÍA, PARA ELLO SE ENCUENTRA RESPALDADA DEL SUS RESPECTIVOS CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE MONTAJE, RESPALDADO POR EMPRESAS CERTIFICADORAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** CABINA **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 INCISO A Y B DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la observación en coordinación con el área usuaria y de acuerdo al inciso a) del artículo 2, de la Ley de Contrataciones, SE ACOGE la observación, en busca de pluralidad de participantes en el presente proceso. Se amplía los requerimientos referentes a CABINA / CHASIS del vehículo. Se implementará en las bases integradas:

CHASIS / CABINA:

- Cerrada, frontal, según normas internacionales sin litera o con litera
- Volante ajustable
- Asiento de piloto: Con amortiguación, regulable y reclinable con cabezal o reposacabeza como mínimo.
- Asiento de copiloto: Regulable y respaldo ajustable (opcional) o indicar de acuerdo a cada fabricante.
- Cinturones de seguridad de piloto y copiloto: de tres puntos. De dos puntos para asiento central (Opcional).
- Espejos retrovisores exteriores incluyendo de puntos ciego.
- Chasis rígido de acero estructural de alta resistencia, el chasis vendrá de fabrica con la distancia entre ejes adecuada (en caso se modifique el chasis se deberá presentar el certificado de conformidad de montaje junto con la entrega del vehículo).
- Con aire acondicionado
- Con amplia visibilidad, bajo nivel de ruido y ambiente cómodo para el operador
- Con radio, USB
- Indicar otras bondades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Luego de revisar la observación en coordinación con el área usuaria y de acuerdo al inciso a) del artículo 2, de la Ley de Contrataciones, SE ACOGE la observación, en busca de pluralidad de participantes en el presente proceso. Se amplía los requerimientos referentes a CABINA / CHASIS del vehículo. Se implementará en las bases integradas:

CHASIS / CABINA:

- Cerrada, frontal, según normas internacionales sin litera o con litera
- Volante ajustable
- Asiento de piloto: Con amortiguación, regulable y reclinable con cabezal o reposacabeza como mínimo.
- Asiento de copiloto: Regulable y respaldo ajustable (opcional) o indicar de acuerdo a cada fabricante.
- Cinturones de seguridad de piloto y copiloto: de tres puntos. De dos puntos para asiento central (Opcional).
- Espejos retrovisores exteriores incluyendo de puntos ciego.
- Chasis rígido de acero estructural de alta resistencia, el chasis vendrá de fabrica con la distancia entre ejes adecuada (en caso se modifique el chasis se deberá pr

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDLV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IOARR ¿PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA EN EL (LA) DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N°2603643

Ruc/código :	20546067026	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	EDILMAQ S.A.C.	Hora de envío :	16:29:41

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

REVISADO LAS BASES SE OBSERVA EN ASISTENCIA TÉCNICA POSTVENTA - DISPONIBILIDAD DE SERV. Y REPUESTOS, EL EXTREMO QUE LA ETAPA DE LA OFERTA EL REPRESENTANTE DE LA MARCA EN EL PAÍS DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA DIRIGIDA AL COMITÉ DE SELECCIÓN MENCIONANDO EL NUMERO DE PROCESO. SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMIR DICHA EXIGENCIA YA QUE ESTARÍA VULNERANDO LA LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO. DEL MISMO MODO SOLICITAN QUE SE ESPECIFIQUE LOS DISTRIBUIDORES DE REPUESTOS LOCALES Y NACIONALES , ADEMÁS EN NUESTRA OFERTA SE DEBE ESPECIFICAR LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE REPUESTOS DE ALTA ROTACIÓN Y LOS TIEMPOS DE ENTREGA SIENDO EXCESIVO LO SOLICITADO, EXIGEN DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE Y REGIONES LÍMITROFES. SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCIÓN REFORMULAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** ASISTENCIA **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 INCISO A Y B DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de evaluar la observación y en coordinación con el área usuaria, se ha determinado ACOGER PARCIALMENTE la observación.

Que, de la revisión de los pronunciamientos del OSCE, se establece que el único obligado a cumplir con las obligaciones derivadas de la adjudicación, es el propio postor, indistintamente de su calidad de representante, distribuidor o comercializador.

Se suprime estos requerimientos toda vez que limita la participación de potenciales postores en este proceso de licitación. Se reformula el requerimiento y para las bases integradas quedara de la siguiente manera:

ASISTENCIA TECNICA POSTVENTA ¿ DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS:

La disponibilidad de Servicios y Repuestos se evaluará en función de la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en la región Lambayeque y regiones limítrofes por un periodo de 5 años, considerando la localidad 1: Región Lambayeque y Localidad 2: Región Piura o Región La Libertad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Luego de evaluar la observación y en coordinación con el área usuaria, se ha determinado ACOGER PARCIALMENTE la observación.

Que, de la revisión de los pronunciamientos del OSCE, se establece que el único obligado a cumplir con las obligaciones derivadas de la adjudicación, es el propio postor, indistintamente de su calidad de representante, distribuidor o comercializador.

Se suprime estos requerimientos toda vez que limita la participación de potenciales postores en este proceso de licitación. Se reformula el requerimiento y para las bases integradas quedara de la siguiente manera:

ASISTENCIA TECNICA POSTVENTA ¿ DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS:

La disponibilidad de Servicios y Repuestos se evaluará en función de la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en la región Lambayeque y regiones limítrofes por un periodo de 5 años, considerando la localidad 1: Región Lambayeque y Localidad 2: Región Piura o

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDLV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IOARR ¿PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA EN EL (LA) DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N°2603643

Ruc/código : 20546067026

Nombre o Razón social : EDILMAQ S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 16:29:41

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

REVISADO LAS BASES ADMINISTRATIVAS SE OBSERVA QUE SOLICITAN PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL CHASIS REPUESTOS E INSUMOS PARA LOS PRIMEROS OCHO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE GARANTÍA DE LA MAQUINA, SIENDO EXCESIVO POR LO QUE SOLICITAMOS CONSIDEREN MÁXIMO MANTENIMIENTOS. DE NO SER ACOGIDA LA OBSERVACIÓN SUSTENTAR QUE EMPRESAS QUE FORMARON PARTE DEL ESTUDIO DE MERCADO HAN CONSIDERADO EN SU OFERTA LOS 08

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** MANTENIMEN **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 INCISO A Y B DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de evaluar la observación y en coordinación con el área usuaria, se ha determinado ACOGER la observación. El estudio de indagación de mercado para la adquisición de una cisterna de 5,000 galones no se había incluido el servicio de mantenimiento preventivo para 10,000 horas de funcionamiento o para 08 servicios de mantenimiento. En ese sentido se reformula tal requerimiento y para las bases integradas quedará de la siguiente forma:

PRESTACIONES ASCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

a) MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El postor ganador, previo a la entrega de la unidad presentara un Plan y Programa de mantenimiento Preventivo hasta los 100,000 Kilómetros de recorrido de la unidad. La entrega lo hará en un software, programa u hoja electrónica en Excel como mínimo y que se sujetará a las indicaciones del fabricante en su respectivo manual de usuario de la máquina.

El postor garantiza que el mantenimiento preventivo del vehículo sea a todo costo incluyendo repuestos e insumos (Filtros, lubricantes, etc.) y mano de obra para los 10,000 Km de recorrido como mínimo. El mantenimiento preventivo del vehículo se hará en el lugar donde se encuentre la maquina y serán ejecutados por los concesionarios, sucursales o talleres autorizados por el representante de la marca.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Luego de evaluar la observación y en coordinación con el área usuaria, se ha determinado ACOGER la observación. El estudio de indagación de mercado para la adquisición de una cisterna de 5,000 galones no se había incluido el servicio de mantenimiento preventivo para 10,000 horas de funcionamiento o para 08 servicios de mantenimiento. En ese sentido se reformula tal requerimiento y para las bases integradas quedará de la siguiente forma:

PRESTACIONES ASCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

a) MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El postor ganador, previo a la entrega de la unidad presentara un Plan y Programa de mantenimiento Preventivo hasta los 100,000 Kilómetros de recorrido de la unidad. La entrega lo hará en un software, programa u hoja electrónica en Excel como mínimo y que se sujetará a las indicaciones del fabricante en su respectivo manual de usuario de la máquina.

El postor garantiza que el mantenimiento preventivo del vehículo sea a todo costo incluyendo repuestos e insumos (Filtros, lubr

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDLV/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : IOARR ¿PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA EN EL (LA) DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N°2603643

Ruc/código :	20546067026	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	EDILMAQ S.A.C.	Hora de envío :	16:29:41

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

SE OBSERVA DEL NUMERAL 3.1.2 INCISO A CAPACIDAD LEGAL EL EXTREMO DE PRESENTAR CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA EN EL PERÚ. SOLICITAMOS SEA SUPRIMIDO TODA VEZ QUE VULNERA LA LIBRE PARTICPACIÓN DE MÁS POSTORES QUE TIENEN AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL MERCADO RELACIONADOS A ESTE RUBRO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** CAP LEGAL **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 ICNISO A Y B DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de evaluar la observación y en coordinación con el área usuaria, se ha determinado ACOGER la observación. Que, de la revisión de los pronunciamientos del OSCE, se establece que el único obligado a cumplir con las obligaciones derivadas de la adjudicación, es el propio postor, indistintamente de su calidad de representante, distribuidor o comercializador.

Para las bases integradas se suprime este requerimiento.

3.1.2 Consideraciones específicas

a) Capacidad Legal

Carta de autorización del fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el Perú.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Luego de evaluar la observación y en coordinación con el área usuaria, se ha determinado ACOGER la observación. Que, de la revisión de los pronunciamientos del OSCE, se establece que el único obligado a cumplir con las obligaciones derivadas de la adjudicación, es el propio postor, indistintamente de su calidad de representante, distribuidor o comercializador.

Para las bases integradas se suprime este requerimiento.

3.1.2 Consideraciones específicas

a) Capacidad Legal

Carta de autorización del fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el Perú.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDLV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IOARR ¿PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA EN EL (LA) DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N°2603643

Ruc/código : 20546067026

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : EDILMAQ S.A.C.

Hora de envío : 16:29:41

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS SOLICITAN COMO BIENES SIMILARES VOLQUETES, CAMIONES, COMPACTADORAS ENTRE OTROS. SEÑORES MIEMBROS DEL COMITE LA FUNCIÓN DE UN CAMIÓN CISTERNA ES EL CARGUIDO DE AGUA, QUE ES TOTALMENTE DIFERENTE A LA DE UN VOLQUETE Y COMPACTADORES SIENDO SUS FUNCIÓN EL CARGUIDO DE MATERIALES Y RESIDUOS SÓLIDOS, POR LO QUE SOLICITAMOS SU REFORMULACIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 INCISO A Y B DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de evaluar la observación y en coordinación con el área usuaria, SE ACOGE LA OBSERVACION, quedando las bases integradas de la siguiente manera:

Camiones cisternas de diferentes capacidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Luego de evaluar la observación y en coordinación con el área usuaria, SE ACOGE LA OBSERVACION, quedando las bases integradas de la siguiente manera:

Camiones cisternas de diferentes capacidades.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDLV/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : IOARR ¿PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA EN EL (LA) DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N°2603643

Ruc/código :	20546067026	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	EDILMAQ S.A.C.	Hora de envío :	16:29:41

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

CONSULTAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI PUEDEN CONSIDERAR CISTERNAS DE SECCIÓN ELÍPTICA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** SECCIÓN **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En busca de pluralidad de participantes, se amplía los requerimientos y se establecerá en las bases integradas:

Sección: Semi-elíptica o rectangular con extremos redondeados o elíptica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En busca de pluralidad de participantes, se amplía los requerimientos y se establecerá en las bases integradas:

Sección: Semi-elíptica o rectangular con extremos redondeados o elíptica.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDLV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IOARR ¿PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA EN EL (LA) DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N°2603643

Ruc/código : 20546067026

Nombre o Razón social : EDILMAQ S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 16:29:41

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

EN LA ESTRUCTURA DE LA CISTERNA SOLICITAN QUE LA TAPAS DE LA CISTERNA TENGAN UN ESPESOR DE 6.0 MM SIENDO ESTO DEMASIADO GRUESO, POR LO QUE SOLICITAMOS CONSIDERAR DE 4.5 MM DE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: EST CIST Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 INCISO A Y B DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la observación y en coordinación con el área usuaria, de acuerdo al inciso a) del artículo 2, de la Ley de Contrataciones, SE ACOGE la observación, en busca de pluralidad de participantes en el presente proceso. Se amplía los requerimientos referentes a las tapas del tanque. Se implementará en las bases integradas:

Estructura de cisterna: Tapas frontal y posterior curvadas o semiabovedada y rebordeadas, fabricadas en acero ASTM A-36 de 4.5 mm de espesor como mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Luego de revisar la observación y en coordinación con el área usuaria, de acuerdo al inciso a) del artículo 2, de la Ley de Contrataciones, SE ACOGE la observación, en busca de pluralidad de participantes en el presente proceso. Se amplía los requerimientos referentes a las tapas del tanque. Se implementará en las bases integradas:

Estructura de cisterna: Tapas frontal y posterior curvadas o semiabovedada y rebordeadas, fabricadas en acero ASTM A-36 de 4.5 mm de espesor como mínimo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDLV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IOARR ¿ PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA EN EL (LA) DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N°2603643

Ruc/código : 20546067026

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : EDILMAQ S.A.C.

Hora de envío : 16:29:41

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

EN LA BARANDA DE SEGURIDAD SOLICITAN FABRICADOS TUBOS DE ACERO REDONDO LAF ASTM A-500 DE 1 1/4" . SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR TUBOS LAF ASTM A-500 DE 1" DE ESPESOR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: EST CIST Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 INCISO A Y B DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisada la observación y en coordinación con el área usuaria, de acuerdo al inciso a) del artículo 2, de la Ley de Contrataciones, SE ACOGE la observación, en busca de pluralidad de participantes en el presente proceso. Se amplía los requerimientos referentes a las barandas de seguridad. Se implementará en las bases integradas:

Estructura de cisterna:

- Con baranda de seguridad fijada en la periferia superior del casco a modo de pasarela con tubos de acero redondo LAF ASTM A-500 de 1 1/2 de diámetro nominal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Luego de revisada la observación y en coordinación con el área usuaria, de acuerdo al inciso a) del artículo 2, de la Ley de Contrataciones, SE ACOGE la observación, en busca de pluralidad de participantes en el presente proceso. Se amplía los requerimientos referentes a las barandas de seguridad. Se implementará en las bases integradas:

Estructura de cisterna:

- Con baranda de seguridad fijada en la periferia superior del casco a modo de pasarela con tubos de acero redondo LAF ASTM A-500 de 1 1/2 de diámetro nominal.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDLV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IOARR ¿ PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA EN EL (LA) DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N°2603643

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:33:53

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

AÑO DE FABRICACION : 2023, NUEVO Y SIN USO

OBSERVACION: Se debe precisar que nuevo sin uso es con maximo 150 km de recorrido acorde a la normativa de la administración aduanera

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACIÓN. En consideración a lo siguiente:

Que el DECRETO SUPREMO N° 019-2018-MTC, el mismo que a la letra señala:

¿(¿) No haya tenido uso y que el recorrido registrado en su odómetro no sea mayor de ciento cincuenta (150) kilómetros. Excepcionalmente, cuando el odómetro consigne un recorrido mayor a los ciento cincuenta (150) kilómetros, por haberse trasladado por sus propios medios, total o parcialmente, desde su punto de fabricación y/o ensamblaje, hasta el punto de embarque, de salida del país o de la aduana nacional de despacho, este recorrido adicional se debe acreditar mediante una constancia emitida por el fabricante y/o ensamblador, la cual debe guardar relación con los documentos de embarque (conocimiento de embarque, carta porte u otro), de acuerdo a la modalidad de transporte que se utilice cuando los puntos de fabricación y ensamblaje tengan distintas ubicaciones, se suma el recorrido total¿

Por lo cual, se debe tener en cuenta que existen marcas en el mercado las cuales ingresan sus unidades por fronteras y que estas son trasladadas por sus propios medios (es decir rodando en su eje), además de ello se debe tener presente que la unidad deberá ser entregada en la localidad, cuyo kilometraje también se debe tener en cuenta.

Es por ello, que con motivo de la integración de bases se procederá a realizar la siguiente modificación:

AÑO DE FABRICACION: 2023, NUEVO Y SIN USO (se demostrará con la DUA el recorrido de la unidad, de acuerdo al Decreto Supremo 019-2018-MTC al momento de la entrega)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACIÓN. En consideración a lo siguiente:

Que el DECRETO SUPREMO N° 019-2018-MTC, el mismo que a la letra señala:

¿(¿) No haya tenido uso y que el recorrido registrado en su odómetro no sea mayor de ciento cincuenta (150) kilómetros. Excepcionalmente, cuando el odómetro consigne un recorrido mayor a los ciento cincuenta (150) kilómetros, por haberse trasladado por sus propios medios, total o parcialmente, desde su punto de fabricación y/o ensamblaje, hasta el punto de embarque, de salida del país o de la aduana nacional de despacho, este recorrido adicional se debe acreditar mediante una constancia emitida por el fabricante y/o ensamblador, la cual debe guardar relación con los documentos de embarque (conocimiento de embarque, carta porte u otro), de acuerdo a la modalidad de transporte que se utilice cuando los puntos de fabricación y ensamblaje tengan distintas ubicaciones, se suma el recorrido tota

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDLV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IOARR ¿PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA EN EL (LA) DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N°2603643

Ruc/código : 20487652203

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:33:53

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

MOTOR

OBSERVACION: En concordancia con las normas vigentes debe corregirse lo señalado en las bases respecto a euro IV y debe indicar mínimo EURO V

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para no restringir la participación de potenciales postores NO SE ACOGE la observación. Para las bases integradas queda:

Sistema de reducción de emisión de gases: Mínimo EURO IV

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para no restringir la participación de potenciales postores NO SE ACOGE la observación. Para las bases integradas queda:

Sistema de reducción de emisión de gases: Mínimo EURO IV

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDLV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IOARR ¿PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA EN EL (LA) DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N°2603643

Ruc/código : 20487652203

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:33:53

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

MOTOR: POTENCIA Y TORQUE

OBSERVACION : La potencia minima y el torque minimo no guardan relacion. Debe revisarse esos valores y acomodar el torque minimo o modificaro los hp minimos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACOGE la OBSERVACIÓN.

Potencia: 300 HP mínimo

Torque: 1200 Nm mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACOGE la OBSERVACIÓN.

Potencia: 300 HP mínimo

Torque: 1200 Nm mínimo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDLV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IOARR ¿PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA EN EL (LA) DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N°2603643

Ruc/código : 20487652203

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:33:53

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

OBSERVACION: Se aprecia una incongruencia en las bases dado que en la página 23 se menciona Tolva y el requerimiento es una cisterna

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Efectivamente, existió un error de tipeo, como todo lo solicitado en las bases la adquisición es de un camión con tanque cisterna de 5000 galones. Se corrige en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Efectivamente, existió un error de tipeo, como todo lo solicitado en las bases la adquisición es de un camión con tanque cisterna de 5000 galones. Se corrige en las bases integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDLV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IOARR ¿PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA EN EL (LA) DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N°2603643

Ruc/código : 20552686064

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE VEHICULOS ESPECIALES S.A.C.

Hora de envío : 20:23:09

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Sobre el particular, apreciamos que se está solicitando una unidad sobre dimensionada siendo que solicitan una cantidad caballos de fuerza (Hp) y de Torque propios de un volquete.

Del mismo modo, estan solicitando una formula rodante de 6x4, cuando el mínimo solicitado debería ser 4x2, por lo que consideramos que existe un error en el requerimiento realizado.

Ahora bien, de la revision del resumen ejecutivo, se aprecia que el mismo no se encuentra realizado de acuerdo a la Directiva N° 004-2019/OSCE, dado que no se cumple con indicar cuales son las marcas y postores con los que se ha determinado dicha pluralidad.

Es por ello, que solicitamos la nulidad del proceso, debiendo retrotraerlo hasta la etapa de formulacion de especificaciones técnicas y/o convocatoria

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité especial en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE su observación.

Se ha seleccionado para un camión cisterna de 5,000 Gl la formula rodante 6x4, considerando el peso del líquido, peso de la cisterna que puntualmente que sumado estas cargas principales representa la carga útil del camión. Según indagaciones de mercado existen marcas que se ajustan a este requerimiento técnico. Ver el cuadro que se adjunta en las bases integradas.

En coincidencia con otros postores sobre el pedido de bajar la potencia y el torque del motor, se está ampliando la participación de mayores postores considerando los siguientes requerimientos técnicos:

Potencia de motor: 300 Hp como mínimo

Torque: 1200 Nm como mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité especial en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE su observación.

Se ha seleccionado para un camión cisterna de 5,000 Gl la formula rodante 6x4, considerando el peso del líquido, peso de la cisterna que puntualmente que sumado estas cargas principales representa la carga útil del camión. Según indagaciones de mercado existen marcas que se ajustan a este requerimiento técnico. Ver el cuadro que se adjunta en las bases integradas.

En coincidencia con otros postores sobre el pedido de bajar la potencia y el torque del motor, se está ampliando la participación de mayores postores considerando los siguientes requerimientos técnicos:

Potencia de motor: 300 Hp como mínimo

Torque: 1200 Nm como mínimo.